

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

19	ES	11	NUMERO	223.103	10	Y
		21				
		23	FECHA DE PRESENTACION	30-8-76		

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

27	FECHA DE PUBLICIDAD	34	CLASIFICACION INTERNACIONAL
----	---------------------	----	-----------------------------

**CADUCAS**

34	TITULO DE LA INVENCIÓN
----	------------------------

"DISPOSITIVO PARA COLGAR MUEBLES".

61	SOLICITANTE (S)
----	-----------------

ULGOR, S.C.I.

62	DIRECCION DEL SOLICITANTE
----	---------------------------

Apartado 49 MONDRAGON (Guipúzcoa)

63	INVENTOR (ES)
----	---------------

64	TITULAR (ES)
----	--------------

65	REPRESENTANTE
----	---------------

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

RC/ES

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se deduce del enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dispo-  
sitivo para colgar muebles cuya característica fundamental  
radica en el hecho de que permite una regulación tanto en  
5           altura como en profundidad del punto en el que se realiza  
el anclaje, mediante la cual y en el caso generalizado del  
colgado de una pluralidad de muebles en batería, permite la  
perfecta nivelación de cada módulo con los adyacentes, sal-  
vándose así las irregularidades de la pared, así como los  
10           posibles defectos en el posicionamiento de las piezas de so-  
porte fijadas a la pared.

          El dispositivo, está previsto para ser fijado a  
los vértices posterosuperiores del mueble, de tal modo que  
cada mueble precisa dos de estos dispositivos, contando ló-  
gicamente con medios para su perfecto anclaje a dichos vér-  
tices, y prolongándose en una uña metálica constitutiva del  
elemento de sustentación propiamente dicho, la cual atravie-  
sa la pared posterior del mueble para encajarse en el elemen-  
to de sustentación fijado a la pared.

15           Esta uña metálica de sustentación, se encuentra  
convenientemente fijada al cuerpo del dispositivo por su ex-  
tremo posterior, mediante dos tornillos dispuestos ortogo-  
nalmente entre si dentro de un plano vertical los cuales  
constituyen los elementos de regulación del posicionamiento  
de la mencionada uña metálica, y por consiguiente del posi-  
cionamiento del mueble con respecto al punto de cuelgue fi-  
jo a la pared.

          Uno de estos tornillos, el dispuesto horizontal-  
mente, regula el posicionamiento del mueble en profundidad,  
20           mientras que el segundo de dichos tornillos, el dispuesto  
30

1 verticalmente, regula el posicionamiento del mueble en altura.

5 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva como parte integrante de la misma, de un juego de planos en el que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

10 La primera figura, corresponde a una vista en alzado del dispositivo objeto de la invención, visto por su cara de acoplamiento a la cara interna de la pared lateral del mueble.

15 La segunda figura, corresponde a una vista en planta superior del citado dispositivo, mientras que la figura tercera corresponde a una planta inferior del mismo.

La figura cuarta, corresponde a un alzado frontal del dispositivo, correspondiente con su cara de enfrentamiento a la pared de suspensión del mueble.

20 La figura quinta, corresponde a un alzado lateral del dispositivo por su cara opuesta a la de contacto con el mueble.

25 La figura sexta, corresponde a una vista también en alzado lateral, según la cara opuesta a la representada en la figura cuarta.

La figura séptima, muestra una sección del dispositivo según un plano vertical que incluye a los ejes imaginarios de los tornillos de accionamiento del dispositivo.

30 La figura octava muestra una vista en perspectiva del dispositivo para colgar muebles objeto de la invención.

1 La novena y última figura, corresponde a una vis-  
ta en planta superior del dispositivo debidamente anclado  
a la esquina de un mueble, el cual aparece seccionado por  
5 un plano horizontal a fin de dejar ver claramente el acom-  
plamiento del dispositivo al mueble, así como el orificio  
de acceso de la uña metálica hacia la pared.

10 A la vista de todas estas figuras, se observa como  
el dispositivo está constituido por una carcasa -1- prefe-  
rentemente prismático-rectangular hueca, la cual cuenta  
con medios para su anclaje al mueble, consistentes en un  
vástago dentado -2- previsto para ser introducido a pre-  
sión en un orificio operativamente dispuesto sobre la pa-  
red correspondiente del mueble, así como una aleta -3- pro-  
longación de su cara enfrentada a la pared, provista de  
15 una pluralidad de crestas transversales, completándose la  
fijación mediante el atornillado a la pared del mueble, a  
través de dos orificios -4- convenientemente dispuestos  
en sentido transversal, en la zona inferior de la citada  
carcasa -1-.

20 Dicha carcasa -1-, aloja en su interior a una uña  
metálica -5-, la cual cuenta con un orificio rasgado -6-  
en su zona media a través del cual se produce la fijación  
y regulación en sentido vertical de dicha uña -5- a la car-  
casa -1-, mediante una tuerca rectangular -8- debidamente  
posicionada en un cajeadado también rectangular determinado  
por la propia estructura de la carcasa -1-, estando dicha  
tuerca posicionada por encima de la uña -5-, y recibiendo  
dicha tuerca -8- a un tornillo -7- que pasa a través del  
orificio -6-, y que presenta su cabeza -9- alojada en un  
cajeadado inferior de la carcasa, de tal manera que al ac-  
30

1 cionar sobre la mencionada cabeza -9- de tornillos -7-, se produce un desplazamiento en sentido vertical de la tuerca -8-, que trae consigo un desplazamiento análogo de la uña -5-.

5 Dicha uña -5-, por su extremo interno se acoda ortogonalmente hacia abajo conformando una aleta -10-, la cual presenta un orificio central a través del cual pasa un segundo tornillo -12-, relacionado con una tuerca -11-, y cuya cabeza -13- se encuentra imposibilitada de desplazamiento axial por hallarse el cuello del tornillo encajado en una hendidura a modo de horquilla existente en una aleta -14- dispuesta verticalmente en la zona posterior de la carcasa, contando dicha carcasa con un orificio -15-, convenientemente enfrentado a la cabeza -13- del tornillo -12-, de tal manera que al accionar dicho tornillo -12- en uno u otro sentido, se produce el desplazamiento lateral de la tuerca -11-, con lo que se produce un desplazamiento análogo de la uña -5-.

15  
20 Así pues, mediante la manipulación sobre los tornillos -7- y -12-, se obtiene un desplazamiento de la uña metálica -5- tanto en sentido vertical como en sentido de profundidad.

25  
30 Esta uña -5-, por su extremo libre exterior, presenta un acodamiento ortogonal hacia abajo -16-, constitutivo de la aleta de anclaje sobre el soporte fijo a la pared, atravesando para ello el citado extremo de la uña -5- la pared posterior -18- del mueble que va a sustentar, contando dicha pared con un orificio -17- de dimensiones adecuadas a tal fin.

Se deduce de lo anteriormente expuesto, que una vez

1 efectuado el colgado del mueble, mediante el enclavamiento  
de la aleta de enganche -16- en el dispositivo de anclaje  
solidario a la pared, las manipulaciones efectuadas sobre  
los tornillos -7- y -12- que incorpora el mecanismo, pro-  
5 ducen desplazamientos de éste tanto en sentido vertical  
como en sentido horizontal de atrás a adelante, los cuales  
debido a su rígida unión al mueble se transmiten íntegra-  
mente a éste, pudiendo efectuarse una perfecta regulación  
del posicionamiento del mismo con relación a los muebles  
10 posicionados a sus lados.

Además de conseguir un efecto de nivelación en el  
mueble al que soportan, es importante hacer notar el hecho  
de que esta nivelación admite márgenes bastante amplios,  
puesto que como se desprende de la observación del propio  
15 dispositivo, y según puede verse claramente en su figura  
7ª, el desplazamiento que puede obtenerse en la uña metá-  
lica -5-, por efecto de los tornillos -7- y -12-, tiene  
una amplitud considerable pudiendo alcanzar ésta valores  
superiores a un centímetro, lo que resulta muy por encima  
20 de las necesidades normales que suelen presentarse a la  
hora de nivelar un mueble colgado.

No se considera necesario hacer mas extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-  
25 trar, así como las ventajas que de su realización indus-  
trial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
30 y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las  
páginas siguientes:

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.  
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:  
30

1 1.- DISPOSITIVO PARA COLGAR MUEBLES, esencialmente  
caracterizado por estar constituido por una carcasa<sup>-1-</sup> prisma-  
tico-rectangular provista de una espiga para su anclaje al  
ángulo postero-superior de la cara lateral interna del mue-  
5 ble así como de orificios para su atornillamiento a la mis-  
ma, la cual cuenta interiormente con medios para la fija-  
ción, deslizamiento horizontal y báculación de una uña<sup>-4-</sup> mé-  
tálica que emerge por una ventana<sup>-5-</sup> posterior de la carcasa,  
10 para engancharse en un perfil solidario a la pared de sus-  
tentación, permitiendo una perfecta regulación del punto  
de anclaje.

15 2.- DISPOSITIVO PARA COLGAR MUEBLES, según reivin-  
dicación 1, caracterizado porque la uña metálica está cons-  
tituida por un perfil de sección en U y forma de L, cuyo  
brazo más corto determina la zona de enganche al perfil so-  
lidario a la pared, presentando la zona correspondiente al  
ángulo de la L una menor amplitud de las ramas laterales de  
la U, a excepción de la aleta frontal externa constitutiva  
de la uña de enganche propiamente dicha, emergiendo esta zo-  
20 na al exterior de la carcasa; a través de la mencionada ven-  
tana que está presente, cortando la uña metálica en su otro  
extremo con un tornillo regulador del desplazamiento hori-  
zontal provisto de su correspondiente tuerca, así como con  
una amplia ventana rasgada longitudinalmente en su zona re-  
25 dia.

30 3.- DISPOSITIVO PARA COLGAR MUEBLES, según reivin-  
dicaciones 1 y 2 caracterizado porque la carcasa presenta  
interiormente un cajeadado que alberga la cabeza del tornillo  
regulador del desplazamiento horizontal. produciendo la fi-  
jación de la misma, con la ayuda de un tabique provisto de

1 una embocadura circular para enclavamiento del cuello  
del tornillo, presentando además la carcasa un orificio en  
su pared externa, operativamente enfrentado a la cabeza  
del tornillo que permite la manipulación de éste desde el  
5 exterior del dispositivo, presentando asimismo dicha car-  
casa otro orificio en su cara inferior para el paso de un  
segundo tornillo regulador del desplazamiento vertical de  
la uña metálica el cual pasa a través del orificio rasgado  
de la zona media de ésta, por encima del cual se posiciona  
10 una tuerca de retención para dicho tornillo.

4.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
"DISPOSITIVO PARA COLGAR MUEBLES".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva, que consta de diez páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 30 de agosto de 1976.

BERNARDO UNGRIA

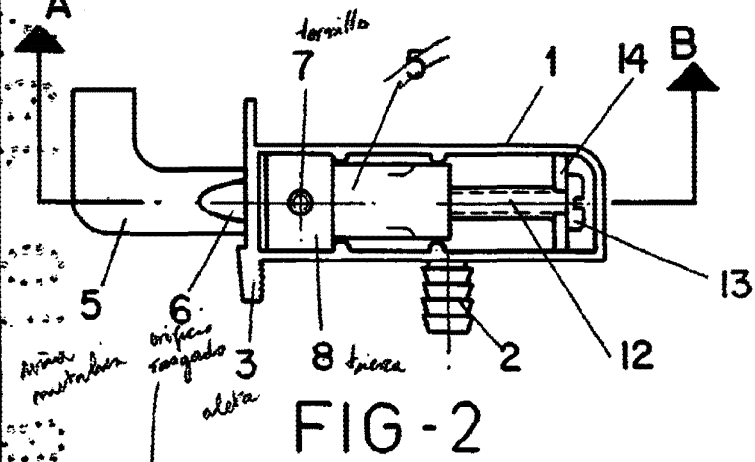
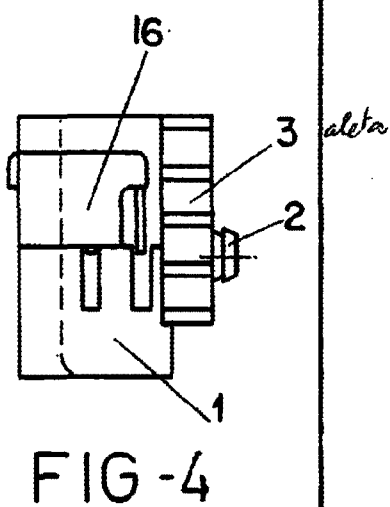
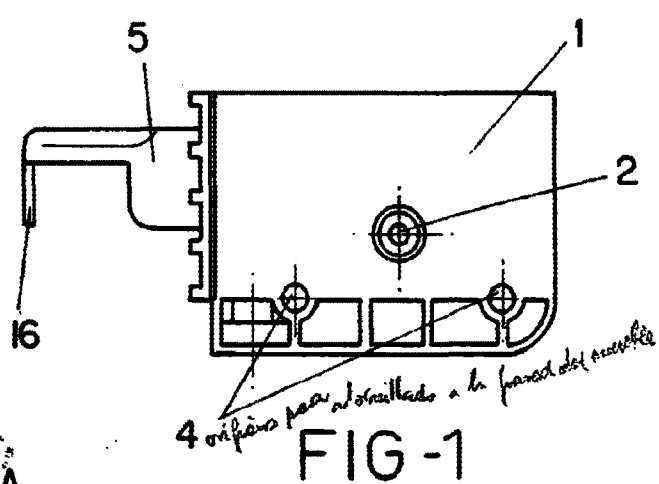
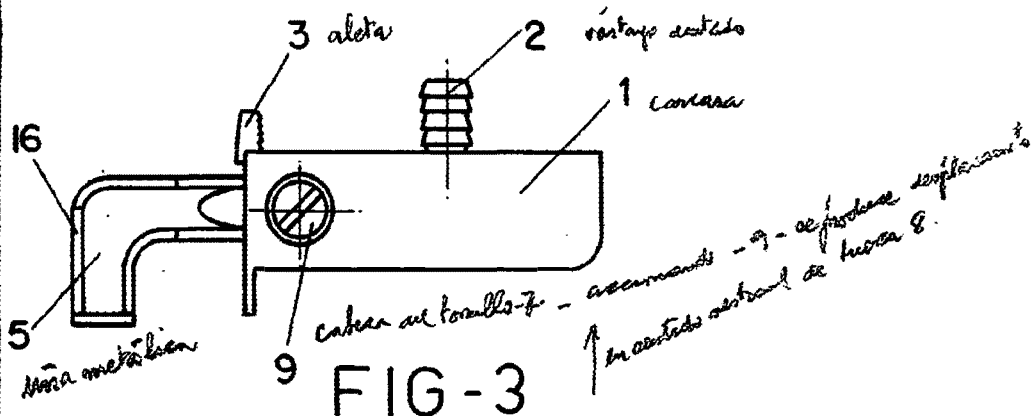
P.P.



20

25

30



para fijar y regular en sentido vertical de 5 - a la correa - 8 - mediante tornillo - 7 -

ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 30 de agosto de 1916  
 BERNARDO UNGRIA  
 P. P.

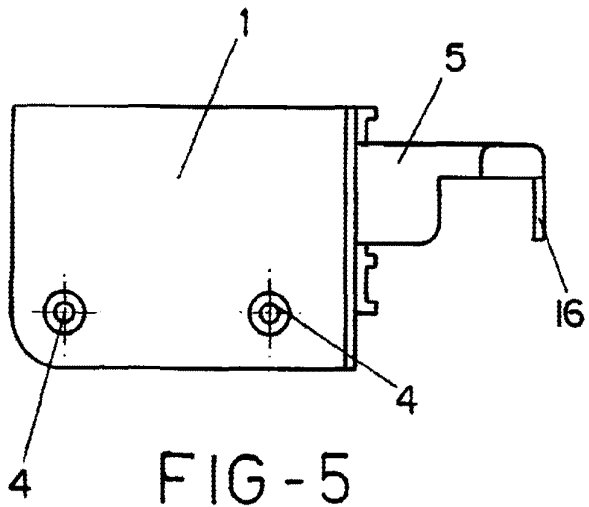


FIG - 5

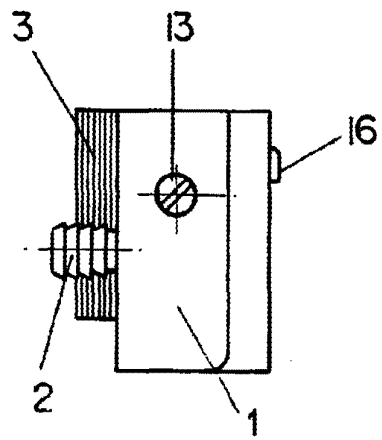


FIG - 6

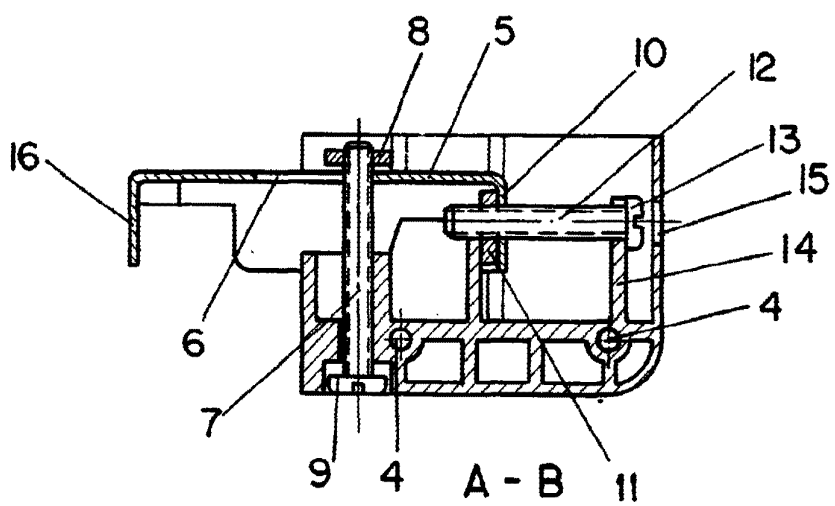


FIG - 7

ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de agosto de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.

